

CLÁUSULA ADICIONAL N° 9 AL CONTRATO No. 201900071

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2022
ARRENDADOR:	EDILIA DEL SOCORRO MONTOYA CORREA
CÉDULA:	22.005.962
CONTRATO No:	201900071
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en el CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SIN NOMENCLATURA OFICIAL, CON IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN No. 146013370000000000. LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CALLE PUBLICA; POR OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE ALIRIO Y GUILLERMO GÓMEZ; POR OTRO COSTADO Y LA PARTE DE ATRÁS, CON PROPIEDAD RESTANTE DE LA VENDEDORA ANA MARÍA MARÍN DE CANO, MATRICULA INMOBILIARIA No. 01N-5003616
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) demarzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$9.444.730).
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: adición por valor de Novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/l (\$944.473)
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos m/l (\$1.943.725)
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de Novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/l (\$999.252)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de Siete millones novecientos noventa y cuatro mil diecinueve pesos m/l (\$7.994.019)
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos cuatro pesos m/l (\$1.999.504)
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de Cuatro millones ciento cuarenta y un mil trescientos pesos m/l (\$4.141.300)
CLÁUSULA ADICIONAL No 7:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de Seis millones doscientos once mil novecientos cincuenta pesos m/l (\$6.211.950)
CLAUSULA ADICIONAL No. 8:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2022. Valor: dos millones setenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$2.070.650).

CLAUSULA ADICIONAL No. 9:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de agosto de 2022. Valor: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$6.685.301).
VALOR FINAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$42.434.904)
PLAZO FINAL:	Desde el primero (1°) de marzo de 2019 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 9 al contrato N° 201900071, cuyo objeto es "El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del inmueble ubicado en el CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SIN NOMENCLATURA OFICIAL, CON IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN No. 146013370000000000. LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CALLE PUBLICA; POR OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE ALIRIO Y GUILLERMO GÓMEZ; POR OTRO COSTADO Y LA PARTE DE ATRÁS, CON PROPIEDAD RESTANTE DE LA VENDEDORA ANA MARÍA MARÍN DE CANO, MATRICULA INMOBILIARIA No. 01N-5003616", por la cual se modifica el plazo, el valor del canon mensual de arrendamiento y el valor al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y EDILIA DEL SOCORRO MONTOYA CORREA el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900071, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$9.444.730) y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó la suma de \$944.473 y se amplió hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó en la suma de \$1.943.725 y se amplió hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó en la suma de \$999.252 y se amplió hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó en la suma de \$ 7.994.019 y se amplió hasta el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que el 30 de diciembre de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó en la suma de \$1.999.504 y se amplió hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no.6 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó en la suma de \$4.141.300, se amplió su vigencia hasta el 30 de junio de 2021 y modificada la cláusula cuarta. valor del canon mensual.
- H. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas en virtud de las solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020. El Contrato Interadministrativo 4600085660 de 2020 expiró su vigencia el 30 de junio de 2021.

- I. Que el veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia" con una vigencia inicial desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
- J. Que el 30 de junio de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 7 al contrato 201900071, a través de la cual se adicionó la suma de \$6.211.950, y se amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- K. Que el 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Seguridad Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, por lo que fue menester prorrogar el plazo del contrato No. 201900071 conforme el Contrato Interadministrativo y con ello garantizar la prestación de los servicios contratados.
- L. Que el 31 de diciembre de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.8 al contrato 201900071, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$2.070.650 y ampliada su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022.
- M. Que el 25 de febrero de 2022, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, fue suscrita la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, a través de la cual se amplió su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, y se modificó el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones, con el fin de incluir el ÍTEM 6. Fiscalía General de la Nación Seccional de Medellín – CTI y se adicionó el contrato en la suma de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.501.955.261).
- N. Que en virtud de lo anterior en el numeral 4 de la Modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo 4600090769 de 2021 estableció que: "Para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es imprescindible continuar con la prestación del servicio, por lo que se pretende adelantar la ampliación del plazo contractual mediante la Ampliación N°. 02 por un término de seis (6) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de agosto de 2022, ambas fechas inclusive y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, en aras de continuar con la prestación del servicio de los componentes del contrato y así poder garantizar el normal funcionamiento y la continuidad en las estrategias que se derivan de la ejecución del mismo."
- O. Que de conformidad con lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, es necesario ampliar los servicios derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta la finalización del mismo, es decir hasta el 31 de agosto de 2022.
- P. Que de conformidad con el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del contrato aludido que refiere que refiere al Valor del Canon Mensual del contrato, y que a la letra reza:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior más dos (2) puntos, de su valor mensual que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en el presente contrato de arrendamiento"

- Q. Que como quiera que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 01 de marzo de 2019 se impone que el incremento pactado entre en vigor a partir de dicha fecha, de tal forma que el canon mensual presenta la siguiente variación:

FIRMA CONTRATO INICIAL	CANON ACTUAL	IPC + 2 puntos	CANÓN A PARTIR DE MARZO 2022
1/03/2019	\$1.035.325	7.62%	\$1.114.217

- R. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado Nro. 2022001869, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, prorrogar el contrato, y modificar el valor del canon mensual de arrendamiento, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta finalizar su vigencia, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 31 de agosto de 2022, establecer un valor del canon mensual a partir de 01 de marzo de 2022 de \$1.114.217 y adicionar recursos por valor de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos un pesos (\$6.685.301).
- S. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de marzo de 2022.
- T. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 de 2021
Centro de costos	33021
Rubro al presupuesto	23202020070006-1/72112
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTOCONTROL TERRITORIO
Disponibilidad Presupuestal	2022000312
Compromiso Presupuestal	2022000337
Requerimiento N°	2022101397 - 2022001869

- U. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900071, estableciendo como fecha de terminación el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta. Valor del canon mensual, del contrato No. 201900071 quedando así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CANON MENSUAL: el valor del canon mensual de arrendamiento se fija en la suma de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$1.114.217).

TERCERO: Adicionar el valor del contrato No. 201900071 en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$6.685.301) para constituir un valor total contratado de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$42.434.904).

CUARTO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2022.



JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General



EDILIA DEL SOCORRO MONTOYA CORREA
Arrendadora

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Kelly Álzate Durango, Supervisora contrato 201900071
Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio – Abogado - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

